

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-345521 / DOC-174752

AUTORIZA A LA EMPRESA ALBIN TROTTER & ACV LTDA. PARA COMERCIALIZAR EN EL PAÍS, LOS PRODUCTOS DE GAS QUE SE INDICAN

92

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 16 ENE. 2009

VISTO

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1º Que mediante los ingresos N°06759, 15370 y 20813, de fechas 22.04.08, 03.09.08, y 21.11.08, respectivamente, el Sr. Fermín Borda B., en representación de la empresa ALBIN TROTTER & ACV, Rut: 78.472.770-K, con domicilio en calle San Pablo N°3800, comuna de Quinta Normal, solicita a esta Superintendencia la autorización de la comercialización del producto de combustible denominado caldera de condensación que utiliza combustibles gaseosos e indicado en la Tabla 1, para el cual no existe un Organismo de Certificación autorizado por SEC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, adjuntando la siguiente información:

Tabla 1

Marca de la caldera	Modelo	Fábrica	País	Nº de Certificado de Tipo	Organismo de Certificación	Organismo Acreditador del IAF
ACV	HEAT MASTER 85 TC	A.C.V. Manufacturing	Bélgica	0461BS0890	TECHNIGAS	BELCERT

- a) Extracto de la constitución legal de la empresa solicitante.
- b) Copia de la declaración de ingreso del Servicio Nacional de Aduanas, de la caldera que se indica en la siguiente Tabla 2:

Tabla 2

Marca de la caldera	Modelo	Cantidad importada	Nº ingreso declaración de Aduanas	Fecha declaración de ingreso
ACV	HM 85 TC	1	1289180400-2	21.10.2008

W

- c) Certificado de Acreditación del Organismo de Certificación "TECHNIGAS", otorgado por BELCERT de Bélgica, este último organismo perteneciente al IAF (International Accreditation Forum).
- d) Copias autenticadas por el Cónsul de Chile en Bruselas, Bélgica, de los Certificados de tipo descritos en la Tabla 1 precedente, emitidos por el Organismo de Certificación extranjero "TECHNIGAS".
- e) Copia del certificado que acredita que el fabricante del producto en particular cuenta con un sistema de control de calidad del proceso de fabricación, emitido por el organismo de certificación de sistemas de calidad "BELAC" de Bélgica.
- f) Copias de las normas utilizadas para la certificación de la caldera de combustibles
- g) Copia del manual de instalación, uso y mantenimiento en idioma español.

2º Que a la fecha de la presente solicitud no existe un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia para certificar el producto indicado en la Tabla 1 precedente.

3º Que efectivamente el artículo 9º del Decreto Supremo N°298 del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de un Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Albin Trotter ACV & Ltda. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 9º del Reglamento para la certificación de Productos Eléctricos y Combustibles (D.S. N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para las calderas de los modelos señalados en la Tabla 2 de la presente Resolución.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., Rut: 78.472.770-K, con domicilio en calle San Pablo N°3800, comuna de Quinta Normal, la comercialización del producto que se indica en la Tabla 3 siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Tabla 3

Producto	Marca	Modelo	Normas técnicas
CALDERAS DE CONDENACION QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS, CON POTENCIA SUPERIOR A 70 kW.	ACV	HM 85 TC	EN- 483 EN-677

2º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para la certificación extranjera, señaladas en la Tabla 3 del producto en cuestión, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa en Idioma Español, con las siguientes características e información:

W

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

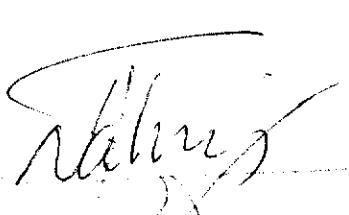
Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
 - Consumo Térmico Nominal.
 - Presión Máxima.
 - Temperatura Máxima.
 - Alimentación.
 - Tipo de Gas
 - Procedencia.
 - Número de la Resolución Exenta SEC de reconocimiento de origen, que corresponda.
- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1495/2001.

3º La presente autorización de comercialización, tendrá una duración de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVASE


JACK NAHMIAS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



Distribución.

Sr. Fermín Borda B., Gerente Comercial de Albin Trotter & ACV Ltda.

San Pablo N° 3800, Quinta Normal, Santiago, Chile

- Gabinete

- Direcciones Regionales SEC

- DTSC

- DTIC

- DTP (Re-365)

- Of. Partes

- Archivo

Caso N°66753